

**Aprueban el “Convenio para Canje de Deuda por Desarrollo”, a celebrarse con el Gobierno de Italia**

**DECRETO SUPREMO Nº 198-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las relaciones bilaterales de cooperación internacional, se han sostenido negociaciones con los representantes del Gobierno de Italia relacionadas con la deuda que la República del Perú mantiene con dicho país;

Que, como resultado de dichas negociaciones, los representantes del Gobierno de Italia y de la República del Perú suscribirán un Convenio para realizar operaciones de canje de deuda, en el que se contempla la constitución de un Fondo Contravalor en moneda local destinado a financiar proyectos nacionales para la ayuda y el alivio de la pobreza, así como un Comité Administrador que será asistido por un Comité Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 27424, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2001;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase el “Convenio para Canje de Deuda por Desarrollo”, que en 5 (cinco) artículos y 1 (un) anexo, celebrarán el Gobierno del Perú con el Gobierno de Italia, mediante el cual se establece un Fondo Contravalor en moneda local destinado a financiar proyectos nacionales para la ayuda y el alivio de la pobreza, así como un Comité Administrador que será asistido por un Comité Técnico.

**Artículo 2.-** Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe, a suscribir, en representación de la República del Perú, el convenio que se aprueba por el artículo precedente, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para su implementación.

**Artículo 3.-** El Comité Administrador que se menciona en el Artículo 1 de esta norma legal, se encargará de aprobar las políticas y líneas generales del Programa para el Desarrollo y Protección Ambiental en Areas con Alta Tasa de Pobreza, aprobar los proyectos a ser financiados y verificar los logros de los mismos. Este Comité estará compuesto por el Embajador de la República de Italia en el Perú y por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que será designado por Resolución Suprema.

**CONCORDANCIA: R.S. Nº 473-2001-EF**

**Artículo 4.-** El Comité Técnico que se menciona en el Artículo 1 de este Decreto Supremo estará integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;(\*)
- b) Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- c) Dos representantes de dos organizaciones de la Sociedad Civil Peruana que serán elegidas en forma rotatoria por ambos Gobiernos.

Los representantes mencionados en los incisos a) y b) anteriores serán designados por Resolución Suprema.

**(\*) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 253-2002-EF-10, publicada el 22-06-2002, se designa al señor Edgar Pebe Díaz, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas.**

**CONCORDANCIA:** R.S. N° 473-2001-EF  
R.S. N° 570-2001-PCM  
R.M. N° 077-2002-PCM  
R.M. N° 100-2002-EF-10

**Artículo 5.-** Los pagos que origine la implementación del “Convenio para Canje de Deuda por Desarrollo” que se aprueba en el Artículo 1 de esta norma legal, serán atendidos por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas